

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 14 de Noviembre de 1931).

## Gobierno de la República

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan caducadas las licencias de uso de armas de fuego concedidas a particulares.

Artículo 2.º En el plazo de cinco días, contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, los poseedores de armas de fuego deberán entregarlas, contra recibo, en el Gobierno civil de la provincia respectiva o a los Jefes de línea o de puesto de la Guardia civil en las poblaciones que no sean capitales de provincia.

Las armas de caza podrán ser entregadas o dejadas a sus dueños en virtud de un permiso especial de la Autoridad gubernativa.

Artículo 3.º Transcurrido el plazo que señala el artículo anterior, las personas en cuyo poder o en cuyo domicilio se encuentren armas de fuego serán sometidas a las sanciones previstas en la Ley de 21 de Octubre próximo pasado.

Artículo 4.º Respecto del Somatén rural de Cataluña, se estará a lo dispuesto para esa institución. No obstante, las autoridades competentes procederán a recoger las armas de fuego entregadas a los inscritos en el Somatén rural de Cataluña con posterioridad al 13 de Septiembre de 1923.

Artículo 5.º Continúan en vigor las disposiciones legales establecidas para la tenencia de armas con destino a la venta pública.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETO

En atención a las solicitudes recibidas para que se prorrogue el plazo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de Octubre de 1931 para la revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas,

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo 1.º Se prorroga por una sola vez hasta 15 de Diciembre del año actual el plazo de quince días establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 31 de Octubre de 1931 para solicitar la revisión de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

Artículo 2.º Las Autoridades judiciales y administrativas otorgarán las máximas facilidades a los arrendatarios y aparceros para todo cuanto se refiera a la expedición de certificaciones, presentación de documentos y fórmula de peticiones.

Dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(«Gaceta» del 15 de Noviembre de 1931).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO

Aun habiéndose realizado sin interrupción el estampillado de billetes del Banco de España dentro del plazo que se amplió por Decreto de 4 de Septiembre último, existe todavía por estampillar una cantidad considerable de billetes, por lo cual y atendiendo peticiones formuladas, procede establecer una nueva prórroga.

Por lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de Enero de 1932.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España, de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el Decreto de 4 de Septiembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del mes de Enero próximo.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(«Gaceta» del 8 de Noviembre de 1931).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Apellániz, D. Miguel S. Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Artucea, D. Victoriano Larrauri y Zabala, Secretario de Aríñez; Armiñón, D. Heriberto Arrate y Fernández Bodadilla, caso cuarto; Lagrán-Pipaón, D. Constancio Fernández Asalsua, Secretario de Moreda, Labrada, D. Heliodoro Aguilar Sáez, caso cuarto; Laminoria, D. Mi-

guel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); Oquendo, Miguel Mendeita Iruretabuena, Secretario de Lezama; Salinas de Añana, D. Fernando García López, Secretario de Fuenteburela (Burgos).

Idem de Albacete: Abengibre, D. Alberto Ruiz Carrión, ex Secretario de Recueja; Cenizate, D. Patrocinio Gómez Pardo, ex Secretario de Villa de Vez; Pozuelo, D. César Herreros Moratalla, Secretario de Jorquera; Villalgordo del Júcar, D. Pompello Castillo vrones, opositor 80-1929; Villatoya, D. Ramón García García, opositor 115-1929; Villavaliante, D. Ramón García García, opositor 115-929.

Idem de Alicante: Bayores, D. Vicente Benítez Gutiérrez, opositor 275-1929.

Idem de Almería: Escóllar, D. Eloy Peña Sarnapo, Secretario de Abéjar (Soria); Huercal de Almería, D. José Martínez Caballero, ex Secretario de Illar,

Idem de Badajoz: Ahillones, D. Juan País Infiescas ex Secretario de Valdaracete (Madrid); Capilla, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria); Santa Amalia, don Eduardo Sánchez Rebotó, Secretario de Valdecaballeros.

Idem de Barcelo: Bellprat, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Burgos: Cebrecos, D. Fantino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro (Valladolid); Medinilla de la Dehesa, D. Fabián Pérez Peña, Secretario de Las Celadas; Pineda de la Sierra, Villorobe, D. Amadeo Muñón Abad, Secretario de Cogollos.

Idem de Cáceres: Baños de Montemayor, D. Domingo Regidor Simón, caso cuarto; La Pessa, D. Eliseo Álvarez, Secretario de Cerbera de Buitrago (Madrid).

Idem de Córdoba: Obejo, D. Luis María Muñoz, ex Secretario de Guadalcazar.

Idem de Cuenca: Ribagorda, D. Juan de M. García Serna, Secretario de Poyatos.

Idem de Gerona: La Bajol, D. Joaquín Bañuel Torres, ex Secretario de Cofrentes (Valencia); Caralps, D. Francisco Sañas Casals, Secretario de Gombreny; San Lorenzo de la Muga, D. Ramón Funtanè Costa, Secretario de Ferreol. San Vicente de Camós, D. Joaquín Ramió Massanas, Secretario de Camós; Viude, D. Baldomero Porta Batalla, Secretario de Pallejá (Barcelona).

Idem de Granada: Busquistár, D. Federico García Rueda, Secretario de Pampaneira; La Malá, D. Francisco Carrión Campos, caso 4.º.

Idem de Guadalajara: Cendejas de Enmedio, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).

Idem de Lérida: Serradell, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Logroño: Muro de Aguas, D. Juan B. Pérez Ruiz, Secretario de Castroviejo; San Asensio, D. Norberto Nafarrate Ortiz de Landaluce, Secretario de Zalduendo (Alava).

Idem de Madrid: Carabaña, D. Victorio Gómez Fernández, ex Secretario de Yebra (Guadalajara); Majadahonda, D. José González Ma-

rruenda, Secretario de Villacorta (Segovia); Me-co, D. Balbino García de Lucal, Secretario de Torre de La Alameda; Piñuécar, D. Nicasio González Moreno, Secretario de La Acebeda-Horcajo de la Sierra; Pozuelo del Rey, D. Ricardo Palomo Vaquero, ex Secretario de Gamonal (Toledo); Titulcia, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Torrejón de la Calzada, D. Bartolomé Verger Serra, Secretario de Llocet de Vista Alegre (Balears); Torrelodones, D. Teodoro Sánchez Morales, opositor 238-1929; Valdaracete, D. Luis Núñez Maza, opositor 99-1929.

Idem de Palencia: Villarrabè, D. Gregorio Merino Rico, Secretario de Soto de Cerrato.

Idem de Salamanca: Cabeza de Béjar, don Juan A. González García, Secretario de Cabezuela de Salvatierra; Ejeme, D. Jacinto Escudro García, Secretario de Coreses (Zamora).

Idem de Segovia: Labajos, D. Francisco Alvarado Hernando, ex Secretario de Amaya.

Idem de Soria: Alconaba, D. Sebastián Aznar Cuartero, Secretario de Leciñena; Mombona-Soliedra, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués; Peñalcázar, D. Ignacio Martín Crespo, caso cuarto; San Felices, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona; Ventosa de San Pedro, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués.

Idem de Teruel: Tortajada, D. Martín Moragriga Martín, caso cuarto.

Idem de Toledo: Chueca, D. Manuel Laderas García, Secretario de Code-Guad; Novés, don Vicente Maroto Bullido, caso cuarto.

Idem de Valencia: Benijar, D. Aureo Bonet Nieto, Secretario de Llimiana (Lérida); Cofrentes, D. Bernardino Gómez García, Secretario de Zarra; Cuart de Poblet, D. Antonio Caballero Castelló, ex Secretario de Real de Gandía; Domeño, D. Leonildo Juan Martínez, Secretario de Odena (Barcelona); Fuente Encarroz, don Alejandro Ibáñez Solloso, caso cuarto; Euenterrobles, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Gilet, D. Gerardo Cañigral Mínguez, ex Secretario de Alborache; Jaraco, D. Antonio Sánchez Pelecha, caso cuarto; Otos, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Barahona (Soria); Rafelcofer, D. Alonso Buendía Montilla, opositor 215-1929; Sálem, D. Luis Guillén Amat, caso cuarto; Vallada, D. Luis Cantón Payán, Secretario de Huécija (Almería).

Idem de Valladolid: Herrin de Campos, don Gerásimo Palencia Martín, caso cuarto; Villaesper, D. Fantino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro; Marzales, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, D. Benito Ibarreche Vidania, caso cuarto.

Idem de Zamora: Villarciervos, D. Manuel Gallego Pérez, caso cuarto.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, don José Palomera Ruiz, caso cuarto; Brea de Aragón, D. Jesús Ramiro Barra, ex Secretario de Deza (Soria); Cimballa, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); Maria de Huerva, D. Ezequiel García Rodríguez, ex Secretario de Fuentes de Ebro; Valpalmas, don Lius Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz); Quinto de Ebro, don Martín Salinas Eraso, Secretario de Pradilla de Ebro.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), don Joaquín Herrera Alonso, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 5.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Alaejos abonará mensualmente 83'87 pesetas.

El idem de Fuentelapeña, 166'13 pesetas.

El Ayuntamiento de Fuentelapeña recaudará del anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.

Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—El Director general, González López.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### Sección de Fomento.

#### Cria caballar.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias pecuarias, se ha dispuesto con fecha 11 del corriente mes lo siguiente:

«Transferidos a este Ministerio los servicios de Cria Caballar que se hallaban afectos al de la Guerra, esta Dirección en el deseo de facilitar a los paradistas particulares los medios necesarios para el ejercicio de la industria a que desde hace varios años vienen dedicándose sin perjuicio de la organización definitiva que en su día se establezca, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para nueva apertura o continuación de paradas establecidas en años anteriores serán dirigidas al Gobernador civil de la provincia, para su tramitación en la Inspección provincial pecuaria.

2.º A dichas solicitudes se acompañará certificado de Sanidad y reseña detallada de los semovientes que constituyan la parada, expedido por el inspector municipal pecuario, haciéndose constar si los reproductores reúnen buenas condiciones al objeto a que se destinan.

3.º Asimismo deberá acompañarse otro certificado expedido por el mismo facultativo, sobre las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º Recibida en aquella Inspección la documentación que se detalla procederá dicho funcionario a su examen autorizando el funcionamiento de aquellas que a su juicio reúnan las condiciones exigidas e interesando los datos que estime oportunos en las que merezcan completa confianza.

5.º El plazo señalado para la admisión de instancias será hasta el 31 de Diciembre.

6.º Hará presente a los paradistas a quienes se les haya autorizado para el ejercicio de su industria que hasta tanto que por esta Dirección no se disponga otra cosa, han de sujetarse en un todo a lo que determina el vigente Reglamento de paradas particulares aprobado por Decreto de 26 de Diciembre de 1924, con las salvedades que por este Centro se indican.

7.º Una vez terminado el plazo que se señala en el apartado 5.º, remitirá a esta Dirección general relación nominal de las industrias a quienes les haya concedido autorización, expresando los reproductores que componen la parada y reseña de los mismos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que los señores Alcaldes lo den a conocer por los medios de costumbre en cada localidad.

Zamora 13 de Noviembre de 1931.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### Expropiaciones.

El Excmo. Sr. Gobernador con fecha de hoy se ha servido aprobar lo siguiente:

Vistos los documentos del segundo periodo del expediente de expropiación de las fincas a ocupar en el término municipal de Manzanal del Barco, con las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo» (Saltos del Duero S. A.), así como el informe emitido por la Sociedad concesionaria.

Resultando que en el pliego de observaciones firmado por todos los peritos que han intervenido en este expediente, se hacen constar, entre otros, los siguientes importantes extremos:

1.º Que por considerar que se hallan comprendidas en la zona del embalse, procede incluir en la relación de propietarios publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 70, 73 y 76 de 11, 18 y 25 de Junio del año anterior, las fincas siguientes, asignándolas la numeración que por su situación les corresponde, en la siguiente forma:

14 bis, Regato Castañar, Roque Llamero Vicente y Gaspar Alvarez Granados (proindiviso por iguales partes).

15 bis, idem, Bernardo Mezquita Piorno.  
36 bis, idem, Roque Llamero Vicente y Gaspar Alvarez Granados (proindiviso por iguales partes).

63 bis, El Soto, Bernardo Carrillo Piorno.

64 bis, idem: Manuela Galván Argüello.

70 bis, idem, Pascual Carrillo Argüello.

91 bis, idem, Juana Llamero Gómez.

119 bis, El Cotico, Manuela Llamero Gómez.

159 bis, idem, Ayuntamiento.

208 bis, Regato la Llave, Ayuntamiento.

232 bis, Campo la Yegua, Bernardo Baz

Antón.

237 bis, idem, José Fidalgo Ferrero.

260 bis, idem, Pedro Ruano Galván.

303 bis, idem, Manuela Galván Argüello.

304 bis, idem, Francisco Galván Argüello.

305 bis, idem, Julián Galván Argüello.

388 bis, idem, José Fidalgo Ferrero.

399 bis, Reta Honda, herederos de Juan

Piorno Alvarez.

407 bis, Reta el Barco, Manuel Mezquita

Contra.

410 bis, idem, Juana Llamero Gómez.

427 bis, idem, Manuel Pérez Terrón.

472 bis, San Martín, Domingo López Argüello.

542 bis, Piértiga, José Mezquita Contra.

580 bis, Sobradillos, Domingo Argüello Baz (mayor).

582 bis, idem, Antonio Mezquita Contra.

600 bis, Hornos del río, Andrés Domínguez.

608 bis, idem, Ayuntamiento.

617 bis, idem, Ana Reguero Fernández.

733 bis, El Cuévano, Antonio Mezquita

Contra.

786 bis, idem, Francisco Galván Argüello.

839 bis, La Serval, Antonio Granados Baz.

849 bis, idem, Damián González Morán.

860 bis, El Cuévano, José Serrano Granados.

861 bis, idem, Felipe Vicente Serrano.

862 bis, idem, José Serrano Granados.

1.032 bis, Las Apretaduras, Domingo Rodri-

go Miguel.

1.083 bis, Reta la Mula, Matea Gago Fer-

nández.

1.087 bis, idem, Francisco Argüello Fidalgo.

1.088 bis, idem, Josefa Fidalgo Rodrigo.

1.098 bis, La Cavicuerna, Vicente Baz Mez-

quita.

1.100 bis, idem, Ayuntamiento.

1.105 bis, idem, Ayuntamiento.

1.123 bis, idem, Ayuntamiento.

1.127 bis, idem, Ayuntamiento.

1.136 bis, idem, Jerónimo Rodrigo Argüello.

1.138 bis, Reta Parral, Pedro Ruano Galván,

1.148 bis, idem, José Fidalgo Ferrero.

1.154 bis, Vega Redonda-Reta Parral, Vi-

cente Baz Mezquita.

1.156 bis, Vega Redonda, Manuela Galván

Argüello.

1.226 bis, Regato Cirilluelo, Francisco Gó-

mez Pérez.

1.230 bis, idem, Domingo Ruano Argüello.

1.233 bis, Regato Espinacal, Ayuntamiento.

1.234 bis, idem, Ayuntamiento.

1.247 bis, Reta la Cierva, José Gago Fidalgo.

1.248 bis, idem, Francisco Gago Fidalgo.

1.249 bis, idem, Ayuntamiento.

1.261 bis, El Centenal, Manuela Fernández

Rodrigo (herederos).

1.278 bis, idem, Francisco Gago Fidalgo.

1.293 bis, idem, Antonio Rodrigo Fernández,

1.300 bis, Las Vegas, Ayuntamiento.

1.335 bis, idem, Felipe Mezquita Contra.

1.377 bis, idem, Manuel Mezquita Contra.

1.394 bis, idem, Ayuntamiento.

1.400 bis, El Parral, Angel Gato Paez y Rita

Vicente Galván (proindiviso por iguales partes).

1.401 bis, idem, Manuel Mezquita Contra.

1.402 bis, idem, herederos de Felipe López

Mezquita.

1.403 bis, idem, Ildefonso Llamero Baz.

1.405 bis, idem, Julián Galván Argüello.

1.418 bis, Reta la Cierva, Felipe Mezquita

Fidalgo.

1.420 bis, Reta Corrales, Benjamín Rios Vi-

cente.

1.421 bis, idem, Santiago López Argüello.

1.436 bis, Regato Navayo, Santiago Argüe-

llo Ballesteros.

1.438 bis, idem, Gregorio Argüello Balles-

teros.

1.467, Vega Redonda, Antonio Fidalgo Morán (finca situada al Sur de la 1.175).

2.º Que deben segregarse de este expediente por no tener objeto su ocupación, toda vez que se hallan situadas fuera de la zona del embalse las fincas señaladas con los números 140, 162, 544, 545, 562, 580, 633, 757, 758, 759, 760, 821, 839, 840, 841, 1.014, 1.035, 1.093, 1.145, 1.190, 1.206, 1.292, 1.378, 1.459, 1.461 y 1.465.

3.º Que también deben ser objeto de segregación del expediente por haberse llegado a un convenio directo entre la Sociedad expropiante y sus respectivos propietarios, las fincas señaladas con los números 1, 5, 8, 10, 11, 17, 18, 23, 25, 27, 29, 33, 38, 42, 44, 53, 57, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 70, 70 bis, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 87, 90, 92, 99, 100, 103, 111, 114, 118, 124, 126, 136, 137, 145, 146, 148, 150, 151, 153, 158, 165, 170, 174, 175, 178, 185, 186, 188, 190, 194, 196, 198, 201, 202, 204, 214, 216, 220, 224, 225, 231, 237, 243, 246, 249, 250, 251, 252, 254, 256, 257, 259, 264, 268, 269, 270, 278, 280, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 297, 300, 301, 302, 303, 307, 308, 310, 311, 315, 321, 323, 324, 326, 328, 330, 331, 333, 335, 336, 337, 338, 343, 344, 345, 347, 351, 352, 355, 356, 358, 359, 360, 362, 369, 370.

371, 372, 373, 376, 377, 379, 380, 382, 383, 384, 387, 388, 390, 392, 393, 394, 397, 398, 401, 404, 407, 408, 410, 411, 413, 418, 422, 423, 425, 426, 427, 427 bis, 429, 431, 433, 434, 435, 446, 450, 452, 453, 455, 456, 459, 461, 462, 463, 466, 467, 468, 472, 473, 474, 478, 480, 482, 483, 484, 486, 495, 497, 500, 501, 502, 504, 505, 506, 508, 509, 510, 511, 516, 518, 523, 527, 529, 536, 537, 538, 539, 548, 549, 552, 553, 554, 555, 557, 563, 564, 565, 566, 568, 573, 574, 575, 576, 577, 579, 582, 584, 589, 590, 595, 596, 601, 602, 604, 605, 606, 609, 612, 614, 615, 617, 617 bis, 622, 623, 624, 625, 627, 629, 631, 637, 642, 644, 646, 648, 649, 652, 653, 654, 655, 656, 658, 660, 665, 670, 671, 672, 673, 676, 678, 679, 684, 686, 688, 697, 699.

707, 708, 709, 710, 712, 713, 714, 715, 716, 817, 721, 724, 726, 727, 729, 730, 733, 736, 737, 739, 742, 749, 750, 752, 753, 754, 761, 762, 765, 766, 769, 776, 777, 778, 782, 783, 785, 786, 789, 792, 793, 799, 807, 810, 816, 822, 823, 824, 825, 827, 828, 839 bis, 846, 849, 851, 854, 855, 866, 861, 862, 865, 867, 869, 870, 871, 874, 876, 877, 878, 880, 885, 886, 887, 890, 892, 895, 896, 898, 899, 906, 907, 908, 910, 915, 918, 920, 921, 923, 925, 927, 934, 935, 936, 937, 939, 944, 950, 957, 958, 960, 962, 964, 969, 970, 973, 975, 980, 981, 982, 983, 984, 986, 987, 988, 989, 991, 992, 994, 995, 1.002, 1.007, 1.010, 1.011, 1.015, 1.016, 1.022.

1.023, 1.025, 1.026, 1.028, 1.031, 1.032, 1.032 bis, 1.033, 1.034, 1.039, 1.041, 1.044, 1.045, 1.046, 1.047, 1.051, 1.052, 1.056, 1.058, 1.061, 1.062, 1.064, 1.065, 1.069, 1.071, 1.076, 1.077, 1.078, 1.082, 1.084, 1.086, 1.087, 1.089, 1.094, 1.097, 1.098, 1.100, 1.107, 1.108, 1.110, 1.115, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123, 1.125, 1.127, 1.129, 1.133, 1.134 bis, 1.138 bis, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143, 1.144, 1.147, 1.149, 1.150, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.159, 1.161, 1.164, 1.166, 1.167, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.175, 1.178, 1.179, 1.180, 1.182, 1.183, 1.185, 1.186, 1.188, 1.194, 1.197, 1.198, 1.200, 1.202, 1.203

1.204, 1.207, 1.208, 1.211, 1.216, 1.217, 1.219, 1.228, 1.230, 1.230 bis, 1.236, 1.239, 1.240, 1.242, 1.243, 1.248, 1.249, 1.255, 1.257, 1.258, 1.264, 1.265, 1.267, 1.268, 1.272, 1.274, 1.275, 1.277, 1.283, 1.288, 1.290, 1.291, 1.294, 1.295, 1.297, 1.300, 1.302, 1.305, 1.308, 1.312, 1.313, 1.317, 1.318, 1.319, 1.323, 1.325, 1.327, 1.330, 1.331, 1.332, 1.333, 1.335 bis, 1.336, 1.336 bis, 1.337, 1.338, 1.344, 1.344, 1.346, 1.351, 1.353, 1.360, 1.361, 1.362, 1.367, 1.367, 1.370, 1.375, 1.379, 1.381, 1.382, 1.383, 1.385, 1.388, 1.389, 1.390, 1.394, 1.395, 1.397, 1.403, 1.405, 1.406, 1.407, 1.408, 1.409, 1.412, 1.413, 1.415, 1.418, 1.420, 1.421, 1.421 bis, 1.425, 1.428, 1.433, 1.434, 1.435, 1.436 bis, 1.437, 1.439, 1.440, 1.441, 1.442, 1.443, 1.444, 1.451, 1.452, 1.453, 1.455, 1.456, 1.457, 1.458, 1.460 y 1.462.

4.º Que también debe segregarse la finca señalada con el número 471 en la relación de propietarios, conducción de energía eléctrica, a nombre de D. Ramón de la Cuesta, en virtud de la resolución de este Gobierno de 4 de Agosto de 1930, quedando subordinada a la decisión que, en su día y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, adopte «Saltos del Duero S. A.» en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución aludida, y

5.º Que igualmente procede eliminar de este expediente la finca señalada en la relación con el número 588, a nombre de la Diputación provincial de Zamora. Se trata del trozo de la carretera de La Hiniesta a Carbajales, afectado por el embalse, y del Puente de Manzanal, y tanto la desviación de la carretera como la nueva construcción de dicho puente, en que ha de consistir la expropiación de tales servicios públicos, fueron aprobados por Real orden del Ministerio de Fomento de 3 de Marzo de 1931, según proyecto presentado por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos, en cumplimiento del apartado d) del artículo 13 del Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926 y proyecto que se halla actualmente en ejecución con las garantías exigidas por la Dirección General de Obras públicas, y bajo la inmediata inspección de la Diputación provincial de Zamora.

También señalan con todo detalle las fincas que han de ser expropiadas parcialmente y las que lo han de ser totalmente.

Igualmente hacen otras consideraciones acerca del procedimiento seguido para formalizar todos los documentos del segundo periodo.

Visto el informe de la Sociedad concesionaria, favorable a la actuación de los peritos, en el que se hace constar que no existe divergencia alguna entre los mismos, ni casos dudosos ni indeterminados.

Considerando que los propietarios de las fincas que incluyen los peritos en este expediente, por estar comprendidas en la zona del embalse, han designado perito, que éstos han actuado en el expediente en nombre de los mismos, y que por tanto, tienen ya conocimiento e intervención legal en la expropiación por lo que a sus fincas se refiere.

Considerando que tanto el pliego de observaciones de que se hace referencia, así como los demás documentos que comprende este segundo periodo, han sido redactados de común acuerdo entre los peritos de ambas partes; que cumplen las formalidades prevenidas en la Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento; que no existe divergencia alguna entre los mismos, y que el informe de la Sociedad concesionaria es favorable a su actuación.

Este Gobierno civil se ha servido acordar, de conformidad con la propuesta de los peritos de ambas partes, que se consideren incluidas en este expediente de expropiación, con la numeración y propietarios que los peritos les asignan, las fincas que ya quedan mencionadas, y excluidas, por los motivos expuestos, las fincas que también se citan. Aprobar los documentos del segundo periodo presentados por la Sociedad expropiante, y autorizar a los peritos de la misma para que, sobre la base de ellos, se proceda al justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales en su expediente respectivo, por lo que se refiere a la inclusión y exclusión de fincas que se citan.

Zamora 28 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—3262

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

##### Minas.—Circular

Desconociéndose el domicilio de D. Francisco de Iturribarria, concesionario de la mina de estaño denominada «Paulina», sita en el término municipal de Cereza de Aliste, en esta provincia, se le notifica por medio de la presente para que antes del día 31 del mes de Diciembre próximo ingrese en el Tesoro el importe de doscientas cincuenta y cinco pesetas a que asciende el canon de superficie, en la inteligencia que de no verificarlo se declarará caducada por ministerio de la ley la concesión anteriormente citada.

Lo que se hace saber al interesado por medio de la presente a los efectos de la ley sobre tributación de la minería de 29 de Diciembre de 1910.

Zamora 17 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas, Celestino de la Hoz.

R—3472

#### PATENTE NACIONAL

Terminado el día 15 de los corrientes el plazo concedido por esta Administración para la remisión por los Ayuntamientos de los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles o certificaciones negativas en su caso, en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de Septiembre último, y no habiendo dado cumplimiento al servicio los que se detallan en la relación que se inserta, se les concede un nuevo plazo que terminará el día 25 del actual para la remisión de los indicados documentos, en la inteligencia de que los que así no lo hagan serán corregidos con la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 17 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—3471

#### Relación que se cita.

Abezames, Alcañices, Alfaraz, Algodre, Almaraz, Almeida, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañán, Argusino, Arquillos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Bretocino, Brime de Urz, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Cañizo, Carrascal, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castroverde de Campos, Ceadea, Cernadilla, Cibanal, Cobrerros, Colinas de Trasmonte, Cotanes, Cubillos, Cuelgamures, Donado, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara; Fariza, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Fonfria, Formariz, Fornillos de Fermoselle, Codesal.

Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gamones, Hermisende, La Hiniesta, Justel, Lubián, Luermo, El Maderal, Mahide.

Maire de Castroponce, Malillos, Malva, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Micereces de Tera, Mombuey, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Pajares, Palazuelo de Sayago, Pedralba, El Pego, Peque, Pinilla de Toro, El Piñero, Pontejos, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Urz, Rabanales, Revellinos, Ricobayo, Rionegro del Puente, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, San Pedro de la Nave, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sogo, Tapioles, Tardobispo, La Torre del Valle, Torregamones, Uña de Quintana, Valcabado, Valdefinjas, Valles de la Guareña, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Venialbo, Videmala, Villabrazaro, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villaferrueta, Villalazán, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanueva del Campo, Villardellaves, Villar del Buey, Villardiega de la Ribera, Villaseco, Viñas, Viñuela y Zafara.

#### VILLAFERRUENA

Don Joaquín Martínez Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Villaferrueta.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre y atrasos de los repartimientos de utilidades, rastrojera y barbechera y guardería del año actual y anterior, tendrá lugar el día 23 del actual mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y a fin de que puedan verificar sus cuotas, se les invita a que verifiquen el pago en el plazo señalado; advirtiéndoles que si dejaran transcurrir dicho día sin verificarlo, podrán hacerlo en casa del Recaudador desde el 10 al 15 con recargo del 10 por 100 sobre el débito o débitos, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación y que se elevará al 20 por 100 transcurrido el referido 15 de Diciembre próximo, sin más notificación ni requerimiento.

Villaferrueta 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Joaquín Martínez

R—3433

# Intervención de Fondos provinciales de Zamora

## 3.º Trimestre de 1931

CUENTA del tercer trimestre del año de 1931 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	466.041'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	610.349'25
<b>Cargo</b>	<b>1.076.390'52</b>
<i>Data.</i> —Por pagos verificados en igual trimestre	567.350'30
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	509.040'22

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	8.507'12	15.420'78	23.927'90
3 Subvenciones y donativos	144.362'89	267.577'50	411.940'39
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	57'75		57'75
7 Derechos y tasas	9.136'50	7.714	16.850'50
8 Arbitrios provinciales	21'25	3.400	3.421'25
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	39.974'78		39.974'78
10 Cesiones y recursos municipales	91.914'08	135.488'15	227.402'23
11 Recargos provinciales	79.793	59.844'75	139.637'75
12 Traspaso de obras y servicios públicos		15.302'97	15.302'97
13 Crédito provincial		400	400
17 Reintegros	9.522'09	9.832'43	19.354'52
18 Fianzas y depósitos	48.022'82	6.538'41	54.561'23
19 Resultas	340.771'45	88.830'26	429.601'71
20 Valores fuera del presupuesto	2.000		2.000
<b>CARGO</b>	<b>774.083'73</b>	<b>610.349'25</b>	<b>1.384.432'98</b>
PAGOS			
1 Obligaciones generales	68.007'19	33.097'25	101.104'44
2 Representación provincial	8.691'23	5.705'63	14.396'86
5 Gastos de recaudación	4.465'06	7.294'51	11.759'57
6 Personal y material	117.382'90	89.130'15	206.513'05
7 Salubridad e higiene	1.020'85	500	1.520'85
8 Beneficencia	314.276'05	196.189'67	510.465'72
9 Asistencia social	4.333'33	2.844'29	7.177'84
10 Instrucción pública	19.293'84	14.183'43	33.477'27
11 Obras públicas y edificios provinciales	256.954'67	135.893'12	392.847'79
14 Agricultura y ganadería		5.000	5.000
15 Crédito provincial	8.000	18.000	26.000
17 Devoluciones	27.325'58	4.890'53	32.216'11
18 Imprevistos	3.314'07	4.016	7.330'07
19 Resultas	113.559'64	50.605'72	164.165'36
<b>DATA</b>	<b>946.624'63</b>	<b>567.350'30</b>	<b>1.513.974'93</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora a 30 de Septiembre de 1931.—El Interventor, José Fernández Domínguez.

### Depositaria de Fondos Provinciales

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

En Zamora a 30 Septiembre de 1931.—El Depositario, Francisco Avedillo.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso.

### SESION DE 30 DE OCTUBRE DE 1931.

La Comisión Gestora acordó aprobar la precedente cuenta, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que uno de los ejemplares de estas cuentas se entregue al Depositario para que en su día la una a la cuenta general del ejercicio.—El Secretario, A. Casaseca.

### COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto del acuerdo tomado por la Comisión gestora en Sesión extraordinaria de 31 de Octubre de 1931.

Reunida la Comisión gestora, previa convocatoria en legal forma, en sesión extraordinaria en la fecha indicada y hora de las once, bajo la presidencia de D. Gonzalo Alonso Salvador, con asistencia de los Vocales Sres. Corti, Martín, García Sacristán, Prieto y Blanco, y del que suscribe Secretario de la Diputación, hallándose también presente el Sr. Interventor de fondos provinciales, se dió lectura de la convocatoria y del expediente incoado a consecuencia de la petición de los Ayuntamientos de Villalpando y Moraleja del V.º, interesando de la Corporación provincial solicitase de la Superioridad la autorización necesaria para poder imponer el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial los Ayuntamientos que lo estimasen necesario para remediar la crisis del trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el apartado segundo de la orden del Ministro de Trabajo y Previsión de 28 de Julio último, y abierta discusión sobre el asunto en la que intervinieron todos los señores Diputados, fué sometida a votación dando el resultado de contestar negativamente dos señores Diputados y afirmativamente cuatro, quedando en su consecuencia acordado por mayoría el solicitar se hiciese extensivo a esta provincia el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial para remediar la crisis del trabajo, quedando no obstante sin efectividad legal dicho acuerdo porque exigiendo el apartado segundo de la citada disposición de 28 de Julio que el acuerdo ha de ser por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de Diputados y siendo siete el número de Vocales de esta Comisión gestora, el número de votos obtenidos no llega a las dos terceras partes indicadas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 11 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca. R—3416

### Comandancia de Carabineros.

#### Anuncio.

Necesitando adquirir esta Comandancia en calidad de arriendo una casa-cuartel en Puebla de Sanabria, con destino a las oficinas de la Compañía allí destacada y alojamiento de la clase encargada de sus trabajos, se invita a los propietarios que tengan fincas en dicha localidad, para que dentro del plazo de veinte días, que marcan los artículos 48 y 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, a contar desde que este anuncio sea expuesto al público, puedan presentar proposiciones ante el Jefe que suscribe, bajo las condiciones que se determinan en el pliego de contrato, el cual se halla de manifiesto en esta referida Comandancia, situada en el Parque de Pablo Iglesias, número 8, y oficina de la aludida Compañía, advirtiendo que tanto los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como los demás que se originen con motivo del expresado arriendo, será de cuenta del dueño o arrendatario de la finca.

Zamora 10 de Noviembre de 1931.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Mateo Bustos.

R—3379

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

## Intervención

Año de 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
Rentas	57.498'84	23.927'90		33.570'94
Subvenciones y donativos	554.277	411.940'39		142.336'61
Legados y mandas	250			250
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	2.600	57'75		2.542'25
Derechos y tasas	34.220	16.850'50		17.469'50
Arbitrios provinciales	3.630	3.421'25		208'75
Impuestos y recursos cedidos por el Estado	515.855	39.974'78		475.880'22
Cesiones y recursos municipales	824.621	227.402'23		597.218'77
Recargos provinciales	239.379	139.637'75		99.741'25
Traspaso de obras y servicios públicos	128.543	15.302'97		113.240'03
Crédito provincial	3.500	400		3.100
Multas	400			400
Reintegros	62.800	19.354'52		43.445'48
Fianzas y depósitos	45.834'09	54.561'23	8.727'14	
Resultas	1.616.896'58	1.068.183'88		548.712'70
Valores fuera de presupuesto		2.000	2.000	
<i>Suman los ingresos.....</i>	<i>4.090.404'51</i>	<i>2.023.015'15</i>	<i>10.727'14</i>	<i>2.078.116'50</i>
<b>GASTOS</b>				
Obligaciones generales	167.440'07	101.104'44		266.335'63
Representación provincial	35.000	14.396'86		20.603'14
Gastos de recaudación	43.350	11.759'57		31.590'43
Personal y material	283.245'65	206.513'05		76.732'60
Salubridad e higiene	10.000	1.520'85		8.479'15
Beneficencia	845.403'65	510.465'72		334.937'93
Asistencia social	30.730	7.177'84		23.552'16
Instrucción pública	63.054	33.477'27		29.576'73
Obras públicas y edificios provinciales	1.078.061	392.847'79		685.213'21
Agricultura y ganadería	111.000	5.000		106.000
Crédito provincial	38.000	26.000		12.000
Devoluciones	47.634	32.000		15.417'89
Imprevistos	15.000	7.330'07		7.669'93
Resultas	570.001'89	164.165'36		405.836'53
<i>Suman los gastos....</i>	<i>3.387.559'70</i>	<i>1.513.974'93</i>		<i>1.873.584'77</i>
Existencia en Caja en esta fecha		509.040'22		
<i>Totales iguales a los ingresos.....</i>		<i>2.023.015'15</i>		

Zamora 30 de Septiembre de 1931.—El Interventor, José Fernández Domínguez.

## SESION DE 30 DE OCTUBRE DE 1931

La Comisión Gestora acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos debidos.—El Secretario, Casaseca.

## Inspección de Primera enseñanza

No siendo necesaria la presencia en esta capital de los señores Maestros y Maestras interinos que figuran en la segunda mitad de la lista de los aspirantes admitidos al cursillo y que se habian ausentado de sus respectivos destinos en uso de licencia que se les había concedido para asistir al mencionado cursillo y durante el tiempo que les fuera necesaria exclusivamente.

Esta Inspección ha resuelto ordenar a todos los que en la lista de aspirantes figuren con número mayor al 159 que se reintegren a sus respectivos destinos; advirtiéndoles que, si no lo hacen inmediatamente, serán declarados cesantes.

Zamora 14 de Noviembre de 1931.—El Inspector, Luis González Maza. R—3469

## POBLADURA DEL VALLE

Don Juan Cordero Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pobladura del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proceder al deslinde

y amojonamiento de todos los terrenos comunales, caminos y vías pecuarias de carácter local, para lo cual y haciendo uso de las facultades que le están conferidas para esta clase de operaciones, ha designado como peritos por parte de la Corporación, a los vecinos que luego se expresan.

## Junta local para el deslinde.

Don Hugo Coomonte Valdueza.  
Don José Gutiérrez García.  
Don Teodoro González Pérez.  
Don José Gutiérrez Martínez.

Dicha Junta dará comienzo a tales trabajos de deslinde y amojonamiento de dichos terrenos, al décimo día hábil siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio la operación a las diez de la mañana por el pago comunal denominado «Manga de la Porquera», continuando por el denominado *El Soto* y los demás pagos que anunciará la Alcaldía por medio de edictos en el tablero de anuncios, diariamente, según se vislumbre el adelanto de tales trabajos y las indicaciones que pueda hacerle la misma Junta,

Por ello requiero a todos los propietarios de

predios lindantes a mentados pagos, para que asistan por sí o representados debidamente por aquellos a tales trajados de deslinde, para exponer lo que crean conveniente a su deracho, advirtiéndoles que de no comparecer se verificará la operación sin ninguna otra citación y se procederá a la reivindicación del terreno intrusado, dándose admisión de reclamaciones contra dicha operación por el plazo de ocho días después de verificado el mismo.

Lo que se hace público.

Pobladura del Valle 13 de Noviembre de 1931  
—El Alcalde, Juan Cordero. R—3439

Don Juan Cordero Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pobladura del Valle.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para recaudación y cobro por la vía de apremio de descubiertos por los impuestos municipales sobre la cesión de pastos y bebidas, a los comprendidos en la relación de contribuyentes que luego se expresan, se ha dictado con esta fecha la providencia que copiada literalmente dice:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el único grado de apremio, correspondiente al período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en el recargo del 20 por 100 sobre el importe de sus cuotas.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que, los contribuyentes que satisfagan sus débitos en el plazo de diez días desde el siguiente hábil a la inserción de la presente en dicho periódico oficial, tal recargo se reducirá a un 10 por 100; y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 por la vía de apremio.

Pobladura del Valle 12 de Noviembre de 1931  
—El Alcalde, Juan Cordero.

## Relación de los contribuyentes a que se contrae la precedente providencia

	Pesetas
Porfidio García	2'52
Pedro Feliz González	20'66
Aniceto Maurín	7'63
María Santos	5'57
María Otero	37'11
Maximino Geras y Geras	145'56
Melchor Gutiérrez	22'75
Ignacia Furones	2'07
Isidoro López	2'07
Emilio Quintana Gutiérrez	245'90
Adelardo Sanchez García	88'91
Ramón García	13'74
Saturnino Cañibano Nogales	7'48
Virgilio Ramos Francisco	20'93
Ángela Aparicio	1'38
Antonio Gutiérrez Gutiérrez	4'97
Cipriano Rubio	4'36
Heliodoro González Prieto	23'13
Isidoro Blanco Martínez	10'02
Isaac Valdueza	2'21
Ildefonso Blanco Otero	58'40
Leoncio Mauriz Quintana	2'08
Avelino Salsón	0'64
Victoria Quintana	0'64
Felix Domínguez Verde	0'70
Valentín Fierro Gutiérrez	17'55

Total débito. . . . . 520'98

Pobladura del Valle 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Cordero. R—3440

## GEMA

Don Santiago Martín Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gema.

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta del arriendo de los pastos de rastrojera y barbechera y hoja de este término municipal para el año de 1932, capaz para sostener mil cabezas de verano y dos mil de hoja.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta el indicado para la subasta.

Gema 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Santiago Martín. R—3413

#### VILLAVENDIMIO

Terminado por el Ayuntamiento el reparto por prestación personal para el arreglo de las calles y plazas de esta población, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villavendimio 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez. R—3349

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bermillo de Sayago, cuarto trimestre del año actual, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### MUELAS DEL PAN

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder al deslinde y amojonamiento de los bienes comunales de este término municipal, sitos a los pagos del Regato del Terrao, Picotino, Moramiana y demás valles pertenecientes al común de vecinos, se hace saber a los colindantes con los terrenos aludidos, que estas operaciones se efectuarán el día 14 del actual, a las ocho de la mañana, dando principio por el Regato del Torrao y continuando con los demás pagos situados aguas abajo del Esla.

Lo que hace público para general conocimiento del vecindario y dueños de las fincas colindantes con aludidos terrenos.

Muelas del Pan 9 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Pelayo. R—3396

#### MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de pastos y utilidades de este término municipal, tendrá lugar durante los días 18 del mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Haciendo saber a los contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación que el que dejase transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Milles de la Polvorosa 28 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Feliciano Montes. R—3288

#### GALLEGOS DEL PAN

Don Urbano Manteca Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre y año actual de 1931 del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 21 y 22 del corriente mes y durante las horas de nueve a dieciseis, en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto D. Valentin Blanco Pérez.

En su consecuencia y para que llegue a co-

nocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificar el mismo hasta el día 10 de Diciembre próximo en el mismo domicilio y sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante todo el mes de Diciembre próximo venidero o sea desde el día 11 al 30, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero siguiente.

Gallegos del Pan 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Urbano Manteca. R—3411

#### PUEBLICA DE VALVERDE

Don Daniel Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que la cobranza del año 1931 del repartimiento de tránsito de ganadería de este término municipal, tendrá lugar durante los días 19 y 20 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Haciendo saber a los contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación que el que dejase transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Pubblica de Valverde 28 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Daniel Martín. R—3325

#### RIONEGRO DEL PUENTE

Don Victorio Fuente Clemente, Alcalde del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento de rastrojera y alcoholes de este término municipal, tendrá lugar durante los días 21 y 22 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Haciendo saber a los contribuyentes según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación que el que dejase transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Rionegro del Puente 28 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Victorio Fuentes. R—3274

#### ALMEIDA

Don Felipe Panero Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almeida.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales de este término y el anual del repartimiento sobre fanegas y ganado para el pago de Guardas del campo, tendrá lugar en los días 21 y 22 del mes actual y en la forma acostumbrada en esta localidad.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresados conceptos a que verifi-

quen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas.

Al propio tiempo se advierte a dichos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en su apremio con el recargo del 10 por 100 del débito, y si dejan transcurrir el día 1.º de Enero, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 del débito, sin más notificación ni requerimiento.

Almeida 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Panero. R—3397

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Por acuerdo de esta Corporación municipal de mi presidencia, el día 22 de los corrientes a la hora de las once, se procederá, bajo mi presidencia o de la del Concejal en que delegue, a la subasta del aprovechamiento con ganado lanar de los pastos menores de las praderas comunales «El Prado» y «La Huerga», con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos ganaderos a quienes pueda interesar.

San Esteban del Molar 5 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Justo Iglesias. R—3326

#### VILLABUENA DEL PUENTE

Durante los días 17 y 18 del actual, se halla abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual, en la Casa Consistorial, durante las horas de oficinas, pudiendo realiazar dicho pago sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre; advirtiéndose a los contribuyentes comprendidos en el expresado reparto, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, que si dejan transcurrir el referido día 10 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 y si dejan transcurrir el día 20 del mismo mes, sufrirán el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Villabuena del Puente 7 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Moyano. R—3409

#### PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martín Salazar, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio del repartimiento de utilidades de este término municipal, tendrá lugar en esta localidad en el día 29 del presente mes, sitio y horas de costumbre.

Que los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dicho día, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días 1.º al 10 inclusive de Diciembre, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Eusebio Rodríguez Buñuel, calle de San Bartolomé, 2, 2.º, en Zamora, y que los que dejen transcurrir este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo de apremio.

Piedrahita de Castro 6 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—3410

#### RIOFRIO DE ALISTE

Don Santiago Vara Finez, Juez municipal del distrito de Riofrío de Aliste.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio y con arreglo a lo determinado en el artículo 5.º del Real decreto de Noviembre de 1926.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Riofrío de Aliste a 29 de Octubre de 1931.—El Juez, Santiago Vara.—P. S. M., El Secretario habilitado, Amaro Sánchez. R—3295